



RUS N° 1141/2012
Rakin 150953/2012

17360

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

RANCAGUA, 22 AGO. 2013

MEP/CSD

La Sentencia N° 2129 de 08 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **200 UTM** en contra de **RENDIC HERMANOS S.A.**, RUT N° **81.537.600-5**, representada por don **CHARLES NAYLOR DEL RÍO**, RUN N° [REDACTED] y por don **FELIPE KORTMANN CORDARO**, RUN N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Miguel Ramírez N°1420, [REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de doña Paula Videla Quijón, en representación de Rendic Hnos. S.A., mediante la cual solicita reconsideración de sentencia, acompañando documentos.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, el que expone que el riesgo sanitario ha disminuido en un 90%. Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra de la sumariada.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por don **PAULA VIDELA QUIJÓN**, en favor de **RENDIC HERMANOS S.A.**, representada por don **CHARLES NAYLOR DEL RÍO** y por don **FELIPE KORTMANN CORDARO**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **40 UTM**.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.-



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Zavando Matamala

BRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Of. Rancagua D.A.S.
- Of. Partes SEREMI

RUS 1141-2012